



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

2 1 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0575/07/16

OFICIO No. DGGIMAR.7,1,0/ 006955

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

LAPISA, S.A. DE C.V.

KM. 5.5 CARRETERA LA PIEDAD-GUADALAJARA

SIN COLONIA

CP. 59300, LA PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAMPO

Teléfono. (352) 52 6 1300 EXT 121, Fax. (352) 52 6 13 00 EXT 142

Correo-e. alvaro.caratachea@lapisa.com

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

2 1 JUL 2016 (

VIGENCIA FINAL

24/07/2017

NOMBRE COMERCIAL

FIRPONIL TECNICO (FIPRONIL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(+)-5-amino-1-(2,6-dicloro,a,a,a-(trifluro-p-tolil),4-trifluorometil-1-sulfunil-pirazole-3-carbonitrilo

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 120068-37-3 **ESTADO FÍSICO** 

LAP770307GTA

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO 90.25 NOMINAL 95 MAXIMO 99.75

CANTIDAD **UNIDAD DE MEDIDA** 

60,000 **KILOGRAMOS**  **CANTIDAD UMT** 

FRACCIÓN ARANCELARIA

60,000 KILO 2933.19.99

UMT

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** 

**FORMULACIÓN** 

PRODUCE EL PRODUCTO

PAÍS DE PROCEDENCIA

PAÍS DONDE SE ELABORA O

CHN

CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE

ZUÑIGA, JALISCO

MANZANILLO, COLIMA

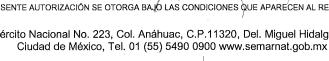
EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006758 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades

Riesgosas.

ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,







0025696

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0322

OSAB/JASL/JRR/NZFC